



**CONABIO**  
COMISIÓN NACIONAL PARA  
EL CONOCIMIENTO Y USO  
DE LA BIODIVERSIDAD



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre

**La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad  
(CONABIO)**

Y

**La Agencia Francesa de Biodiversidad  
(OFB)**

Para

**La cooperación técnica y científica en materia de conservación y uso sustentable de  
la biodiversidad**

Por un lado,

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD**, comisión intersecretarial, creada en 1992 con carácter de permanente, cuya sede se encuentra en Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P. 14010, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, México,

Representada por su Coordinador Nacional, José Aristeo Sarukhán Kermez,

En adelante "CONABIO",

Y

**La AGENCIA FRANCESA DE LA BIODIVERSIDAD**, n° Siren 130025919, institución administrativa estatal francesa, cuya sede social se encuentra en sis 12 cours Louis Lumière, 94300 VINCENNES, Francia,

Representada por su Director General, Pierre DUBREUIL,

En adelante "OFB",

**Dirección para correspondencia**

Office français de la biodiversité

Direction des relations européennes et internationales (DREI)

Site de Brest

16 quai de la douane  
CS42932  
29229 Brest cedex 2, Francia

Por otro lado.

La CONABIO y la OFB, en adelante designados, colectiva o individualmente, como las "Partes" o la "Parte".

Considerando el Arreglo Administrativo para la Cooperación entre el Ministerio de Ecología, Desarrollo Sustentable y Energía de la República Francesa y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 16 de julio de 2015;

Considerando la Ley n° 2019-773 del 24 de julio de 2019 que crea la Agencia Francesa de la Biodiversidad, que modifica las misiones de las federaciones de pescadores y refuerza la policía del medio ambiente;

Considerando el Decreto n° 2019-1580 del 31 de diciembre de 2019 relativo a la Agencia Francesa de la Biodiversidad;

## **PREAMBULO**

Recordando que la CONABIO tiene la misión de promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, así como a su conservación y uso sustentable para beneficio de la sociedad. Fue concebida como una organización de investigación aplicada, promotora de investigación básica, que compila y genera información sobre biodiversidad, desarrolla capacidades humanas en el área de informática de la biodiversidad y es fuente pública de información y conocimiento accesible para toda la sociedad.

Recordando que la Oficina Francesa para la Biodiversidad (OFB), creada el 1 de enero de 2020 por la Ley No. 2019-773 del 24 de julio de 2019, es un organismo público dependiente del Ministerio de Transición Ecológica e Inclusiva y del Ministerio de Agricultura y Alimentación, y que esta oficina contribuye al monitoreo, preservación, manejo y restauración de la biodiversidad, así como a la gestión equilibrada y sostenible del agua en coordinación con la política nacional de lucha contra el cambio climático en los ambientes terrestres, acuáticos y marinos.

La Oficina Francesa para la Biodiversidad (OFB) realiza las siguientes misiones:

- Conocimiento, investigación y experiencia sobre especies, entornos y sus usos;
- Procuraduría ambiental y procuraduría de salud de la vida silvestre;
- Apoyo a la implementación de políticas públicas;
- Gestión y apoyo a gestores de áreas naturales;
- Apoyo a los actores y movilización de la sociedad.

Conscientes de que México y Francia son dos países ricos en biodiversidad y que la cooperación en materia de conservación de la naturaleza entre ambas entidades contribuirá a la preservación de la biodiversidad en sus respectivos territorios y a nivel mundial;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

### **Artículo 1: Objeto**

Este Convenio Marco de Colaboración (en adelante "Convenio") tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre las Partes, con base en los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo, en atención a sus necesidades y atribuciones y de conformidad con su legislación y políticas nacionales, a fin de promover la colaboración y el intercambio técnico y científico en materia de conservación y uso sustentable de la biodiversidad en temas de interés común, tales como:

- Sistemas de información para la toma de decisiones;
- Herramientas bioinformáticas;
- Instrumentos de política;
- Comunicación, educación y sensibilización;
- Otros que las Partes acuerden.

## **Artículo 2: Modalidades de cooperación**

Para la consecución del presente Convenio, las Partes acuerdan coordinar esfuerzos y explorar mecanismos de colaboración para la realización de las acciones de cooperación que a continuación de señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- Intercambio de buenas prácticas y experiencias en los ámbitos técnico y científico;
- Generación, manejo e intercambio de información;
- Desarrollo de programas de divulgación y promoción de la importancia de la biodiversidad y su conservación;
- Fortalecimiento de capacidades;
- Promoción, organización y realización de seminarios, coloquios, simposios, talleres, conferencias, reuniones y otros eventos conjuntos;
- Evaluaciones de resultados; y
- Promoción de mecanismos de participación pública en la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

## **Artículo 3: Acuerdos de cooperación para la ejecución**

Las Partes suscribirán acuerdos específicos para la ejecución de los programas, proyectos o actividades a desarrollar en los temas identificados como de interés común, en su caso con la participación de cualquier socio relevante para la cooperación. Dichos acuerdos específicos deberán incluir el detalle de las actividades, los compromisos de las Partes y otros socios participantes, así como la asignación de los recursos correspondientes y las personas o áreas responsables, así como los derechos de propiedad intelectual, y cualquier otra información que las Partes estimen pertinente.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, el cual tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la CONABIO, también firmará los acuerdos específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de la CONABIO.

## **Artículo 4: Modalidades y seguimiento de la cooperación**

Las Partes acuerdan crear un Comité de seguimiento conjunto (en adelante "Comité") encargado de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del Convenio, así como de coordinar la ejecución de los aspectos sustantivos de la cooperación.

El Comité estará encabezado por los titulares de las siguientes áreas:

- Por parte de la CONABIO: Dirección General de Cooperación Internacional e Implementación
- Por parte de la OFB: Dirección de Relaciones Europeas e Internacionales

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y coordinar la ejecución de las acciones de cooperación a realizar en el marco del presente Convenio;
- b) Gestionar la participación de otros socios relevantes para la cooperación;
- c) Elaborar los acuerdos específicos a suscribirse, así como los planes de trabajo anuales;
- d) Supervisar la realización de las acciones que se acuerden y formalicen en los acuerdos específicos; y
- e) Reunirse, de manera presencial o virtual, al menos una vez al año para revisar, entre otras cosas, el progreso y la ejecución real del proyecto, así como facilitar el uso y la difusión de los resultados a la comunidad pública en general.

## **Artículo 5: Modalidades de financiación**

La ejecución del presente Convenio queda sujeto a la disponibilidad presupuestal de las Partes, así como a cualquier disposición legal en vigor.

De considerarlo conveniente, las Partes podrán buscar y movilizar fondos de fuentes de financiamiento alterno, tanto nacionales, regionales o internacionales.

El presente Convenio constituye únicamente una declaración de intenciones, por lo que no constituye un compromiso de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre las Partes.

**Artículo 6: Transparencia**

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo será público para que la CONABIO cumpla con sus políticas de rendición de cuentas del uso de recursos públicos y privados, así como con los principios de transparencia y acceso a la información.

**Artículo 7: Entrada en vigor, duración y modificaciones del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo por escrito de las Partes. Las decisiones que se tomen respecto a las modificaciones propuestas, deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por las Partes, y formarán parte del presente Convenio.

Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita de cualquiera de las Partes, dirigida a la otra Parte. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la firma de ambas Partes y tendrá una vigencia de (5) cinco años. Se prorrogará tácitamente por períodos similares, a menos que alguna de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra Parte, al menos (30) treinta días naturales antes de la fecha de vencimiento del Convenio.


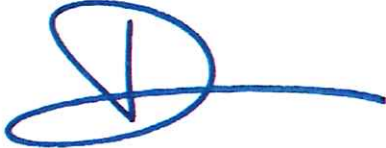
**Artículo 8: Solución de controversias**

Este Convenio no es legalmente vinculante y no está sujeto al derecho internacional.

Las Partes resolverán de mutuo acuerdo, a través del Comité de seguimiento conjunto, las diferencias que pudieran surgir en la implementación, ejecución y/o interpretación de este Convenio, de acuerdo con los principios de buena fe y búsqueda de beneficios mutuos.

**Artículo 9: Autenticidad**

Este Convenio se realiza en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, en español y en francés, en los lugares y fechas que se indican a continuación.

<p><b>Por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO):</b></p>  <p>José Aristeo Sarukhán Kermez Coordinador Nacional</p>	<p><b>Por la Agencia Francesa de Biodiversidad (OFB):</b></p>  <p>Pierre DUBREIL Directeur Général</p>
<p>Fecha: 22 de junio, 2022</p>	<p>Fecha: 22 de junio, 2022</p>
<p>Lugar: Ciudad de México, México</p>	<p>Lugar: Brest, Francia</p>